



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 244

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 29 DIC. 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***“Proyecto de Ley Derogatoria del Inciso Segundo del Art.63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”***, remitido por el asambleísta Hólguez Chávez, mediante oficio S/N, recibido el 27 de diciembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 90078
KL

REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 27 de diciembre del 2011-12-

Sr. Arq.

FERNANDO CORDERO

Presidente De la Asamblea Nacional

Presente.-

ASAMBLEA NACIONAL
27/12/11 20:36
FIRMA: *Hölger*

De mi consideración:

Me permito acompañar el PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ART. 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, a fin que de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de esta misma Ley y Art. 137 de la Constitución se dé el trámite respectivo.

Reitero a Ud., mi sentimiento de alta consideración y estima.

Hölger
Cordialmente,
ABG. HÖLGER CHÁVEZ CANALES

ASAMBLEISTA POR BOLÍVAR



Trámite **90078**
Codigo validación **8C6PJOGZUY**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 28-dic-2011 10:44
Numeración documento s/n
Fecha oficio 27-dic-2011
Remitente CHAVEZ HOLGER
Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexa 4 fojas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY DERROGATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inestabilidad política que se produjo en las últimas décadas, fruto de la constante pugna de poderes; que principalmente se ha dado entre el legislativo y el ejecutivo, producto de las ambiciones y ánimo obstruccionista de una clase política totalmente inmadura, que ha actuado sin ninguna conciencia ciudadana, debilitó al modelo económico y político que mantuvimos durante tantos años luego del retorno a la democracia, causando crisis permanentes de gobernabilidad y que tuvieron graves secuelas pues afectaron el desarrollo del país.

Hoy se pretende por parte de un sector de la clase política representada en la Asamblea Nacional, reeditar esta penosa situación de constante pugna de poderes e ilegalidades, por medio de la oposición obstruccionista que pretende destruir y manipular a su antojo la institución para usarlo como un arma política contra el ejecutivo y contra los sectores democráticos representados en la Asamblea Nacional, afectando la gobernabilidad de la misma.

Que la Constitución actual establece un trámite y unos requisitos específicos para la aprobación de la ley y su tratamiento, para que exista una acción simbiótica entre la Asamblea Nacional y el ejecutivo, que permita un control político tanto del uno como del otro. Es decir, en el Ecuador la tarea legislativa es complementada por el ejecutivo, teniendo éste la facultad sancionadora sobre los proyectos de Ley que emite la función legislativa.

Esta forma de legislar permite que tanto el ejecutivo como el legislativo, encuentren un consenso sobre temas que pueden resultar polémicos, de esta forma se produce una ley que será aceptada por los sectores que corresponde aplicarlas, evitando en todo momento, la acción discrecional del legislador, que en tiempos pasados, provocó una maraña jurídica muy difícil de desentrañar, produciendo una serie de problemas jurídicos al ser aplicadas.

De otra parte, en ninguna parte de la Constitución, se permite ni aun por excepción que una ley entre en vigencia sin ser sancionada por el ejecutivo, en la actualidad, se alzan voces de un grupo de legisladores que pretenden

aprobar reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial, sin que esta pase a ser sancionada por el Presidente de la República, tratando de hacer uso de un artículo de la ley de la materia que es absolutamente inconstitucional, tanto en el fondo como en la forma.

No pueden y no deben existir leyes que contengan artículos que entren en contracción directa con la Constitución. Por ser nuestro país un estado Constitucional de Derechos y de Justicia, estas normas que atentan contra lo establecido contra en el articulado constitucional, carecen de valor jurídico y nadie puede hacer uso de ellas o aplicarlas, corresponde a las Autoridades del legislativo, cumplir de manera estricta con la norma Constitucional porque la misma es de aplicación inmediata, aún contra ley expresa.

Pese a las consideraciones expuestas y a la ninguna validez jurídica en nuestra legislación de Leyes, normas o decretos, manifiestamente contradictorias contra el cuerpo constitucional, sea hace necesario depurar esas normas, para que no causen daño o lesión a los bienes jurídicos tutelados por el estado.

Bajo estas consideraciones, es menester depurar la norma contenida en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que establece un mecanismo totalmente contradictorio, con el tratamiento de las leyes en nuestra Constitución.

Derogando dicha norma, se eliminaría una perturbadora fuente de conflictos y enfrentamientos de los diferentes sectores de la Función Legislativa.

De esta manera solucionaremos, mejor evitaremos un eventual conflicto generado en la Asamblea Nacional, sobre el tratamiento que debe recibir los proyectos de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución del Ecuador, en su título IV, capítulo Segundo, sección tercera, denominada "**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**"; establece de manera clara y coherente, la forma como se debe proceder al tratamiento de las Leyes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de los acuerdos y resoluciones, por parte de la función legislativa;

QUE, el artículo 137 de Constitución del Ecuador, establecen de manera clara y específica que todo proyecto de ley, "...la Asamblea lo enviará a la Presidente o Presidente de la República para que lo sancione u objete...";

QUE, que el artículo 138 de Constitución del Ecuador, establece de manera taxativa los presupuestos en los que la Asamblea de manera directa puede enviar los Proyectos para su publicación en el Registro Oficial, de tal forma que no existe ninguna excepción a norma alguna, en razón de la materia, que pueda ser remitida al Registro Oficial, sin que se remita previamente al Ejecutivo;

QUE, los artículos 424 y 425 de la Constitución del Ecuador, establecen los principios y el orden jerárquico para la aplicación de las normas, estableciendo la obligación de aplicar la norma jerárquicamente superior.

QUE, la norma contenida en el inciso segundo del artículo 63, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es una norma inconstitucional tanto en el fondo como en la forma, que establece una excepción para el tratamiento de la Ley que rige a Asamblea Nacional, no contemplada en nuestra Constitución;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY DERROGATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

Art. 1.- Derógase el inciso segundo, del Artículo 63, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado en Quito DM a



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ART. 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

PFIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES Y APELLIDOS

Guillermo Cruz
FERNANDO VÉLEZ C.

FIRMA Y RUBRICA

Dora Aguirre

VICTOR QUIROLA

Gabriel Rivera

CARLOS ZAMBRANO

MARYBERNABE CORDO

~~Fredy ESPINOSA~~

XAVIER TOUGHAN M

Sylvia Jajel

Edvarado Eucaludo

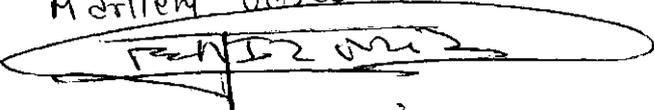
Rocío Velazco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ART. 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

FIRMAS DE RESPALDO


FERNANDO VASCONEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
Fernando Vasconez


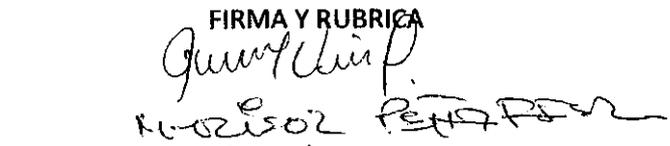
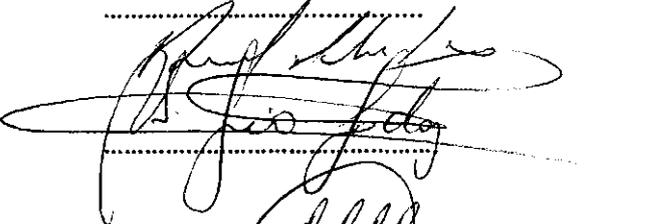
RAUL ABAO UELEZ
Gina Godoy

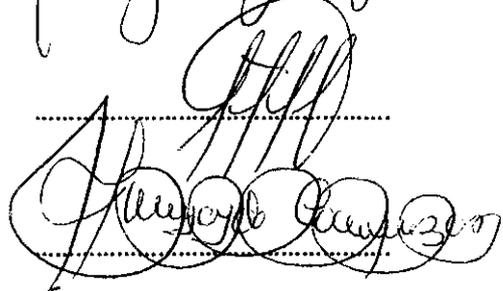
Zobeda Gudino Romo
Emilia M. Trasmallo E.

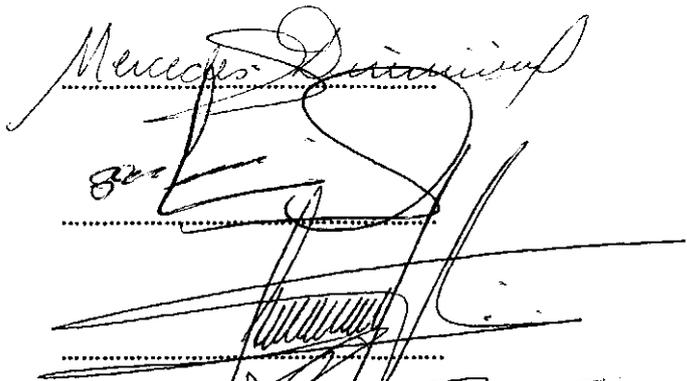
MERCEDES DIMINICH
Betty Carrillo

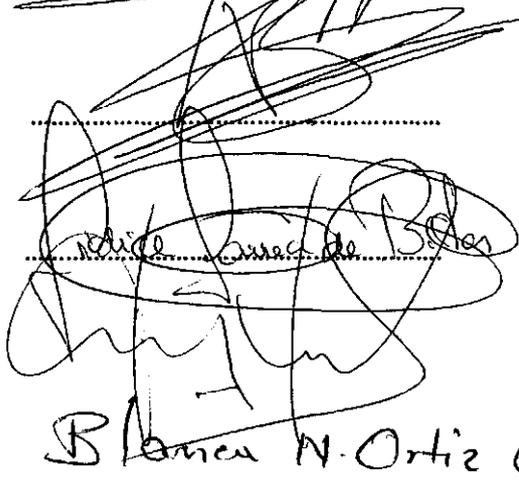
VERHOWER CAJICH AROVALO
Viviana Bonilla S.

Pedice Javoa O.


FIRMA Y RUBRICA

HORACIO PENARANDA




Mercedes Diminich



Blanca N. Ortiz O.